



**H. Consejo General Universitario**  
Presente

A esta Comisión Permanente de Responsabilidades y Sanciones fue turnado el expediente mediante el cual se informa de hechos en los cuales se encuentra involucrada la [REDACTED] [REDACTED]<sup>1</sup>, adscrita al Centro Universitario de Ciencias de la Salud, por la impartición de cursos de "Técnico Embalsamador de Cadáveres", a nombre de la Universidad de Guadalajara, la firma del "grado" correspondiente y por ostentarse como Directora de Tanatología del curso, sin la autorización correspondiente por parte de esta Casa de Estudio, y

**Resultando**

1) Que esta Comisión Permanente de Responsabilidades y Sanciones del H. Consejo General Universitario, se avocó al conocimiento del asunto antes referido en sesión de fecha 16 de marzo de 2016, mismo que consta de 113 copias simples (un frente) y un dispositivo de memoria externa y viene acompañado de lo siguiente:

- a) Fotografía del supuesto grado de "Técnico Embalsamador de Cadáveres", otorgado por el Departamento de Morfología del Centro Universitario de Ciencias de la Salud de la Universidad de Guadalajara a nombre del [REDACTED]<sup>2</sup> y anexos. (4 frentes);
- b) Constancia de evaluación del desempeño docente realizada por los alumnos al profesor [REDACTED]<sup>3</sup> (2 frentes);
- c) Oficio número C.C.E.0159/2016, de fecha 15 de febrero de 2016, signado por la Mtra. Lucía del Socorro Paz Navarro Coordinadora de Control Escolar del Centro Universitario de Ciencias de la Salud, y dirigido a la Lic. Beatriz Chávez Díaz, Secretario Particular del citado Centro, por medio del cual argumenta que en la Universidad de Guadalajara no existe ningún Plan de Estudios con el nombre de Técnico Embalsamador de Cadáveres y que la Coordinación de Control Escolar del Centro Universitario no se tiene antecedente como alumno del [REDACTED]<sup>4</sup> (1 frente);
- d) Oficio número REC/074/2016, de fecha 15 de febrero de 2016, signado por el Dr. Jaime Andrade Villanueva, Rector del Centro Universitario de Ciencias de la Salud, y dirigido a la [REDACTED]<sup>5</sup> por medio del cual hace de su conocimiento que en la Universidad de Guadalajara no existe ningún Plan de Estudios con el nombre de Técnico Embalsamador de Cadáveres y que la Coordinación de Control Escolar del Centro Universitario no se tiene antecedente como alumno del [REDACTED]<sup>6</sup> por lo que el reconocimiento otorgado al mismo no es legítimo. (1 frente);
- e) Escrito de fecha 11 de febrero de 2016, signado por la [REDACTED]<sup>7</sup>, [REDACTED] dirigido al Dr. Jaime Andrade Villanueva, rector del Centro Universitario de Ciencias de la Salud, al que adjunta copia de un reconocimiento aparentemente expedido por la Universidad de Guadalajara, en el que se otorga el grado de "Técnico Embalsamador de Cadáveres" y otorgado al [REDACTED]<sup>8</sup> y solicita sea conformada la autenticidad del documento, sellos, registros y grado, así como la veracidad del curso. (1 frente);
- f) Acta de hechos de fecha 07 de enero de 2016, en la cual se hace constar que la [REDACTED]<sup>9</sup>, [REDACTED]<sup>10</sup> solicitó en el Centro informes acerca de un Curso de Embalsamamiento de Cadáveres, del cual argumenta le comentaron otras personas, se impartía en ese centro universitario a través del Departamento de Morfología y anexos y antecedentes del caso. (78 frentes).



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA  
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO



- g) Oficio número REC/037/2016, de fecha 29 de enero de 2016, signado por el Dr. Jaime Andrade Villanueva, Rector del Centro universitario de Ciencias de la Salud y dirigido al Dr. Francisco Javier Peña Razo, mediante el cual hace de conocimiento de los hechos en los cuales se encuentran involucrados el [REDACTED]<sup>11</sup> y la [REDACTED]<sup>12</sup> ambos adscritos al Centro Universitario de Ciencias de la Salud, por considerarlo competencia de la Comisión de Responsabilidades y Sanciones del H. Consejo General Universitario. (1 frente);
- h) Oficio número AG/1354/2016, de fecha 01 de marzo de 2016, signado por el Dr. Francisco Javier Peña Razo, Abogado General, y dirigido al Mtro. Itzcóatl Tonatiuh Bravo Padilla, Rector General de la Universidad de Guadalajara, mediante el cual hace de conocimiento de los hechos en los cuales se encuentran involucrados el [REDACTED]<sup>13</sup> y la [REDACTED]<sup>14</sup>, ambos adscritos al Centro Universitario de Ciencias de la Salud, por considerarlo competencia de la Comisión de Responsabilidades y Sanciones del H. Consejo General Universitario. (6 frentes), y
- i) Oficio número RG/134/2016, de fecha 04 de marzo de 2016, signado por el Mtro. Itzcóatl Tonatiuh Bravo Padilla, Rector General de la Universidad de Guadalajara, y dirigido al Mtro. José Alfredo Peña Ramos, Secretario General de la Universidad de Guadalajara, por medio del cual turna el diverso número AG/1354/2016, suscrito por el Dr. Francisco Javier Peña Razo, Abogado General, mediante el cual hace de conocimiento de los hechos en los cuales se encuentran involucrados el [REDACTED]<sup>15</sup> y la [REDACTED]<sup>16</sup>, ambos adscritos al Centro Universitario de Ciencias de la Salud, por considerarlo competencia de la Comisión de Responsabilidades y Sanciones del H. Consejo General Universitario. (1 frente).

2) Que los hechos denunciados en contra de la [REDACTED]<sup>17</sup>, consisten en lo siguiente:

- a) Participar en la impartición de un curso de "técnico embalsamador de cadáveres", sin la autorización debida por parte de la Universidad de Guadalajara, efectuado en esta ciudad de Guadalajara del 5 de febrero de 2012 al 18 de julio de 2013, la cual encuadra en las causas de responsabilidad establecidas en las fracciones I y II del artículo 90 de la Ley Orgánica, y
- b) Firmar un documento en el que se otorga el "grado" de "técnico embalsamador de cadáveres", a favor del [REDACTED]<sup>18</sup>, supuestamente avalado por la Universidad de Guadalajara, a través del Centro Universitario de Ciencias de la Salud y el Departamento de Morfología de dicho Centro, ostentándose como Directora de Tanatología, de dicho Centro de esta Casa de Estudios, sin habérsele otorgado dicho nombramiento, configurándose las causas de responsabilidad señaladas en las [REDACTED]<sup>19</sup> de la Ley Orgánica.

3) Que en dicha sesión, de fecha 16 de marzo del presente año, esta Comisión acordó lo siguiente:





**PRIMERO.** Se tiene por recibido el oficio número RG/134/2016, de fecha 04 de marzo de 2016, signado por el Mtro. Itzcóatl Tonatiuh Bravo Padilla, Rector General de la Universidad de Guadalajara, por medio del cual turna el diverso número AG/1354/2016, suscrito por el Dr. Francisco Javier Peña Razo, Abogado General, mediante el cual hace de conocimiento de los hechos en los cuales se encuentran involucrados el [REDACTED]<sup>20</sup> y [REDACTED]<sup>21</sup> ambos adscritos al Centro Universitario de Ciencias de la Salud, por considerarlo competencia de la Comisión de Responsabilidades y Sanciones del H. Consejo General Universitario. **SEGUNDO.** Solicítese a la Coordinación General de Recursos Humanos un informe de las plazas y/o cargos en la Universidad de Guadalajara del [REDACTED]<sup>22</sup> y la [REDACTED]<sup>23</sup> ambos adscritos al Centro Universitario de Ciencias de la Salud. **TERCERO.** Solicítese a la Coordinación de Control Escolar un informe acerca de si existen antecedentes como alumno de la Universidad de Guadalajara del [REDACTED]<sup>24</sup>. **CUARTO.** Con fundamento en la fracción IV, artículo 90 del Estatuto General, y con relación a los hechos en los cuales se encuentran involucrados el Dr. c, ambos adscritos al Centro Universitario de Ciencias de la Salud, solicítese a las 10:00 horas del día 11 de abril de 2016, la comparecencia de la [REDACTED]<sup>25</sup> en calidad de testigo de los hechos mencionados. **QUINTO.** Con fundamento en la fracción IV, artículo 90 del Estatuto General, y con relación a los hechos en los cuales se encuentran involucrados el [REDACTED]<sup>26</sup> y la [REDACTED]<sup>27</sup> ambos adscritos al Centro Universitario de Ciencias de la Salud y con el objetivo de deslindar responsabilidades, solicítese a las 10:30 horas del día 11 de abril de 2016, la comparecencia del [REDACTED]<sup>28</sup>.

- 4) Que en sesión de fecha 11 de abril del año en curso, la Secretaría de Actas y Acuerdos informó a esta Comisión, lo siguiente:

"Se notificó a la Coordinación General de Recursos Humanos, mediante oficio número VI/03/2016/714/VI, de fecha 16 de marzo de 2016, signado por los Mtro. Itzcóatl Tonatiuh Bravo Padilla y José Alfredo Peña Ramos, Presidente y Secretario de Actas y Acuerdos de la Comisión de Responsabilidades y Sanciones, el acuerdo respectivo, del cual se recibió respuesta mediante el diverso número CGRH/X321/16, de fecha 18 de marzo de 2016.

Asimismo, se notificó a la Coordinación de Control Escolar, mediante oficio número VI/03/2016/715/VI, de fecha 16 de marzo de 2016, signado por los Mtro. Itzcóatl Tonatiuh Bravo Padilla y José Alfredo Peña Ramos, Presidente y Secretario de Actas y Acuerdos de la Comisión de Responsabilidades y Sanciones, el acuerdo respectivo, del cual se recibió respuesta mediante el diverso número C.C.E/DIRECCION/VI/01539/2016, de fecha 17 de marzo de 2016.

De la misma manera, se notificó a los [REDACTED]<sup>29</sup> y [REDACTED]<sup>30</sup> mediante oficios número VI/03/2016/716/VI y VI/03/2016/717/VI de fecha 16 de marzo de 2016, signado por los Mtro. Itzcóatl Tonatiuh Bravo Padilla y José Alfredo Peña Ramos, Presidente y Secretario de Actas y Acuerdos de la Comisión de Responsabilidades y Sanciones, los acuerdos respectivos.

Se deja constancia de que el [REDACTED]<sup>31</sup> argumentó vía telefónica a personal de la Oficina del Abogado General, encargado de notificarle de su citación, que ya no reside en la ciudad de Guadalajara y que solo puede viajar a hacer su declaración ante la Comisión el próximo viernes 15 de abril de 2016.

En el desarrollo de la sesión, se dio cita la [REDACTED]<sup>32</sup> y declaró lo siguiente:





Que el [REDACTED]<sup>33</sup>, es su socio para fin de instalar un laboratorio de embalsamamiento, en cuya sociedad ella funge como representante, razón por la cual quiso asegurarse que todo se desarrollara de manera correcta y legal, por lo que tomó el documento que otorga al [REDACTED]<sup>34</sup> el grado de "Técnico Embalsamador de Cadáveres", supuestamente expedido por el Centro Universitario de Ciencias de la Salud de la Universidad de Guadalajara, mismo del cual su socio se ufana ante cualquier persona de haberlo tomado y acudió al Departamento de Morfología del citado Centro para verificar la autenticidad del mismo y pedir información acerca del curso, ya que ella deseaba cursarlo. La respuesta dada por el Dr. Mauricio Bañuelos Rizo, Jefe del Departamento multicitado, fue que a la fecha de expedición del documento el ya fungía como Jefe de dicha instancia y nunca se había ofertado tal curso, por lo que el documento mostrado carecía de validez. Argumenta también la [REDACTED]<sup>35</sup> que le sugirieron acudir a la Oficina del Abogado General a exponer lo sucedido y asimismo menciona que el [REDACTED]<sup>36</sup>, le comentó que ese curso fue pagado por la empresa de asistencia funeraria "Gayosso" a él y otras personas más, cosa que no le consta, menciona también que al descubrir estos hechos enfrentó al [REDACTED]<sup>37</sup> y le manifestó su deseo de disolver la sociedad; sin embargo, al estar frente al Notario este se negó a dicha disolución y hasta el momento no ha resuelto eso y no tiene nada más que manifestar."

- 5) Que en relación a lo anterior, en la misma sesión este órgano de gobierno emitió los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.** Se tiene por recibido el informe que presenta la Coordinación General de Recursos Humanos, con oficio número CGRH/321/16, de fecha 18 de marzo de 2016, signado por la Mtra. Sonia Briseño Montes de Oca, Coordinadora General de Recursos Humanos, en el cual hace del conocimiento de esta Comisión que el [REDACTED]<sup>38</sup>, tiene la plaza vigente de [REDACTED]<sup>39</sup>, y de [REDACTED]<sup>40</sup>, en el Departamento de Morfología del Centro Universitario de Ciencias de la Salud y que la [REDACTED]<sup>41</sup>, tiene la plaza vigente de [REDACTED]<sup>42</sup>, en el Departamento de Psicología Aplicada del Centro Universitario de Ciencias de la Salud. **SEGUNDO.** Se tiene por recibido el informe que presenta la Coordinación de Control Escolar, con oficio número C.C.E/DIRECCION/01539/2016, de fecha 17 de marzo de 2016, signado por el Mtro. Roberto Rivas Montiel, Coordinador de Control Escolar, en el cual hace del conocimiento de esta Comisión que en esa dependencia no se encuentra ningún antecedente escolar a nombre del [REDACTED]<sup>43</sup>. **TERCERO.** Se tiene por rendida la declaración de la [REDACTED]<sup>44</sup>, misma que será tomada en cuenta para la resolución final del presente asunto. **CUARTO.** Con fundamento en la fracción IV, artículo 90 del Estatuto General, y con relación a los hechos en los cuales se encuentran involucrados el [REDACTED]<sup>45</sup> y la [REDACTED]<sup>46</sup>, ambos adscritos al Centro Universitario de Ciencias de la Salud y con el objetivo de deslindar responsabilidades, solicítase el día 15 de abril de 2016, la comparecencia del [REDACTED]<sup>47</sup>, misma que por razones de tiempo, se solicita a la Oficina del Abogado General, Comité de Apoyo Técnico de la Comisión, tome la declaración correspondiente y se agregue al expediente respectivo.

- 6) Que en seguimiento a los acuerdos tomados por esta Comisión, la Secretaría de Actas y Acuerdos informó a este órgano de gobierno:

"...se notificó a la Coordinación General de Recursos Humanos, mediante oficio número IV/04/2016/860/VI, de fecha 12 de abril de 2016, signado por los Mtros. Itzcóatl Tonatiuh Bravo Padilla y José Alfredo Peña Ramos, Presidente y Secretario de Actas y Acuerdos de la Comisión de Responsabilidades y Sanciones, el acuerdo respectivo.





Asimismo, se notificó a la Coordinación de Control Escolar, mediante oficio número IV/04/2016/861/VI, de fecha 11 de abril de 2016, signado por los Mtro. Itzcóatl Tonatiuh Bravo Padilla y José Alfredo Peña Ramos, Presidente y Secretario de Actas y Acuerdos de la Comisión de Responsabilidades y Sanciones, el acuerdo respectivo.

De la misma manera, se notificó al [REDACTED]<sup>48</sup>, mediante oficio número IV/04/2016/862/VI, de fecha 11 de abril de 2016, signado por los Mtro. Itzcóatl Tonatiuh Bravo Padilla y José Alfredo Peña Ramos, Presidente y Secretario de Actas y Acuerdos de la Comisión de Responsabilidades y Sanciones, los acuerdos respectivos, mismo que se dio cita para rendir su declaración en las instalaciones de este órgano de gobierno el viernes 15 de abril de 2016, ante integrantes de la Oficina del Abogado General, Comité de Apoyo Técnico, argumentando lo siguiente:

Fui [REDACTED]<sup>49</sup> hasta abril de 2015 dentro de las funciones de este puesto, y una de esas era la homologación de procesos operativos, esto es para las salas de embalsamado, y la COFEPRIS requiere una certificación, este certificación avala al técnico para realizar la actividad de embalsamado, hicimos una petición al área de compras nos buscara la certificación y ésta área busco y había opciones en Tamaulipas y Veracruz. El [REDACTED]<sup>50</sup> es el médico responsable para [REDACTED]<sup>51</sup> en Guadalajara en el laboratorio de embalsamado, es proveedor, se le pagaba una iguala por la responsiva del laboratorio de embalsamado al [REDACTED]<sup>52</sup>, de hecho esta su cédula en el sótano de [REDACTED]<sup>53</sup>, y quiero dejar claro que la información que estoy proporcionando no afecta a la carta de confidencialidad que tengo con ese grupo por haber trabajado. El área de compras lo buscó para que diera el curso, mismo que fue organizado por la empresa y se le designó al [REDACTED]<sup>54</sup> con base que estaba registrado como proveedor y era una garantía ya que estaba como médico de la empresa y por sus conocimientos. La empresa contrató al [REDACTED]<sup>55</sup> y le pago estos servicios a un tercero y que creo que estaba, ese tercero a nombre de la esposa del [REDACTED]<sup>56</sup>; para ese curso, la empresa a me encomendó la cuestión de la logística al final del plan de estudios, trayendo a los técnicos del Grupo GAYOSO de algunas ciudades del País (León, Irapuato, Tijuana, Aguascalientes, Morelia, Mexicali y Reynosa). El curso se dio del 5 de febrero de 2012 al 18 julio de 2013. El curso era teórico y práctico (técnica en aula y prácticas en funerarias), en lo referente a la cuestión técnica se dio en la [REDACTED]<sup>57</sup>, que es del [REDACTED]<sup>58</sup>, la sala de velación fungía como aula donde vimos lo teórico, dicha funeraria se encuentra en [REDACTED]<sup>59</sup> y en otras funerarias, como [REDACTED]<sup>60</sup>; entre otras. Las clases se dieron como un semiescolarizado, ya que él [REDACTED]<sup>61</sup> iba a supervisar a las ciudades antes mencionadas el avance de los técnicos de los otros alumnos; con lo referente a los alumnos de Guadalajara éramos 3 [REDACTED]<sup>62</sup> y [REDACTED]<sup>63</sup> y éramos quienes tomábamos las clases aquí, la esposa del [REDACTED]<sup>64</sup> y 2 personas más que son parte del personal de su funeraria, eran quien apoyaban en la impartición y coordinación del curso. Sólo al final del curso se reunieron la totalidad de los alumnos aquí en Guadalajara. Asistimos al Servicio Médico Forense (SEMEFO) cuando este se encontraba en el Hospital Civil Viejo, y se llevó a cabo una autopsia, nosotros fuimos observadores.





El curso tuvo un costo más de 100,000 (CIEN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y creo que fue pagado en 2 exhibiciones. Las constancias nos las entregaron en un acto protocolario en su funeraria, dichas constancias nos las entregaron ya firmadas y selladas, y hasta nos tomamos la foto aquí afuera tenía un costo de 200 pesos. Nunca contamos con un Kárdex, ni código de estudiante ni credencial por parte de la Universidad de Guadalajara, finalmente en una comunicación telefónica que tuvimos recientemente en la que lo confronte del presente asunto el [REDACTED] <sup>65</sup> aseguró que el curso si está registrado ante la Secretaría de Salubridad. Quiero agregar que desconocía de que el documento que recibí no era legítimo, oficial y expedido por la Universidad de Guadalajara. Con lo anterior, siendo las 11:30 horas, del día 15 de abril de 2016, se da por concluida la presente declaración y previa su lectura, firman al margen y al calce de la misma las personas que en ella intervinieron y quisieron hacerlo, para dejar la debida constancia.

Finalmente, se notificó a la Oficina del Abogado General, mediante oficio número IV/04/2016/863/VI, de fecha 11 de abril de 2016, signado por los Mtro. Itzcóatl Tonatiuh Bravo Padilla y José Alfredo Peña Ramos, Presidente y Secretario de Actas y Acuerdos de la Comisión de Responsabilidades y Sanciones, el acuerdo respectivo."

- 7) Que en sesión de fecha 25 de abril de 2016, esta Comisión emitió los siguientes acuerdos:





**PRIMERO.** Esta Comisión acuerda instaurar el procedimiento para determinar responsabilidades y aplicar sanciones administrativas, establecido en el Título Séptimo, del Régimen de Responsabilidades del Estatuto General, artículos 209 al 214 y de más relativos de la norma universitaria, en contra del [redacted]<sup>66</sup>, [redacted]<sup>67</sup>, adscrito al Centro Universitario de Ciencias de la Salud, bajo el código [redacted]<sup>68</sup> como miembro de la comunidad universitaria, en virtud de que la conducta presuntamente efectuada por el recién citado constituye un atentado grave hacia los fines y atribuciones que por ley corresponden a esta Institución. **SEGUNDO.** Notifíquese al presunto infractor [redacted]<sup>69</sup>, los hechos que se le imputan en forma personal, por escrito, o por correo certificado con acuse de recibo, por las causas de responsabilidad previstas en el [redacted]<sup>70</sup> de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, señalándole que conforme lo dispuesto en el artículo 210, del Estatuto General antes citado, dispone de un plazo de 15 días hábiles, partir del día siguiente de la notificación, para expresar por escrito lo que a su derecho convenga, adjuntándole copia del expediente que consta de 101 copias simples (un frente). **TERCERO.** Esta Comisión acuerda instaurar el procedimiento para determinar responsabilidades y aplicar sanciones administrativas, establecido en el Título Séptimo, del Régimen de Responsabilidades del Estatuto General, artículos 209 al 214 y de más relativos de la norma universitaria, en contra de la [redacted]<sup>71</sup>, [redacted]<sup>72</sup> adscrita al Centro Universitario de Ciencias de la Salud, bajo el código [redacted]<sup>73</sup>, como miembro de la comunidad universitaria, en virtud de que la conducta presuntamente efectuada por el recién citado constituye un atentado grave hacia los fines y atribuciones que por ley corresponden a esta Institución. **CUARTO.** Notifíquese al presunto infractor [redacted]<sup>74</sup>, los hechos que se le imputan en forma personal, por escrito, o por correo certificado con acuse de recibo, por las causas de responsabilidad previstas en el [redacted]<sup>75</sup> de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, señalándole que conforme lo dispuesto en el artículo 210, del Estatuto General antes citado, dispone de un plazo de 15 días hábiles, partir del día siguiente de la notificación, para expresar por escrito lo que a su derecho convenga, adjuntándole copia del expediente que consta de 101 copias simples (un frente). **QUINTO.** Instrúyase a la Oficina del Abogado General para que presente la denuncia penal correspondiente al caso que nos ocupa. **SEXTO.** Esta Comisión, previo el análisis de las constancias que forman el expediente integrado con motivo de los hechos en los que se involucra a los [redacted]<sup>76</sup> y [redacted]<sup>77</sup>, [redacted]<sup>78</sup> adscritos al Centro Universitario de Ciencias de la Salud, determina que es procedente instaurar el procedimiento disciplinario de responsabilidades en su contra, en los términos previstos en los artículos 93 de la Ley Orgánica y 209 al 214 del estatuto General de esta Casa de Estudio. **SÉPTIMO.** Se tiene por rendida la declaración del [redacted]<sup>79</sup> misma que será tomada en cuenta para la resolución final del presente asunto.

Que en relación a lo anterior, se notificó a los involucrados, mediante oficios número N/04/2016/968/VI, N/04/2016/969/VI y N/04/2016/970/VI, de fecha 27 de abril de 2016, signado por los Mtro. Itzcóatl Tonatiuh Bravo Padilla y José Alfredo Peña Ramos, Presidente y Secretario de Actas y Acuerdos de la Comisión de Responsabilidades y Sanciones, los acuerdos respectivos.

Que el día 23 de mayo, este órgano de gobierno, dando seguimiento al procedimiento de responsabilidades y sanciones establecido por la normativa universitaria, acordó

8)





**PRIMERO.** Que se deja constancia que el día de hoy vence el plazo para que el <sup>80</sup> [REDACTED], <sup>81</sup> [REDACTED] adscrito al Centro Universitario de Ciencias de la Salud, exprese por escrito lo que a su derecho convenga. **SEGUNDO.** Que se deja constancia que el día de mañana, vence el plazo para que la <sup>82</sup> [REDACTED], <sup>83</sup> [REDACTED] adscrita al Centro Universitario de Ciencias de la Salud, exprese por escrito lo que a su derecho convenga. **TERCERO.** Cítese al <sup>84</sup> [REDACTED], para que a las 10:00 horas del jueves 26 de mayo de 2016, comparezca ante los integrantes de la Comisión de Responsabilidades y Sanciones del H. Consejo General Universitario, para que rinda su declaración, ofreciendo las pruebas que considere necesarias para demostrar su dicho, conforme lo dispone el numeral 211 del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara. **CUARTO.** Cítese a la <sup>85</sup> [REDACTED], para que a las 10:15 horas del jueves 26 de mayo de 2016, comparezca ante los integrantes de la Comisión de Responsabilidades y Sanciones del H. Consejo General Universitario, para que rinda su declaración, ofreciendo las pruebas que considere necesarias para demostrar su dicho, conforme lo dispone el numeral 211 del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara.

- 9) Que los acuerdos señalados en el punto anterior fueron notificados mediante oficios número IV/05/2016/1162/VI, y IV/05/2016/1163/VI, de fecha 24 de mayo de 2016, signado por los Mitros. Itzcóatl Tonatíuh Bravo Padilla y José Alfredo Peña Ramos, Presidente y Secretario de Actas y Acuerdos de la Comisión de Responsabilidades y Sanciones, los acuerdos respectivos.
- 10) Que con fecha 24 de mayo de 2016, se recibió en la Presidencia de esta Comisión, escrito signado por los <sup>86</sup> [REDACTED] y <sup>87</sup> [REDACTED], en el que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 210, del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara, expresaron lo que a su derecho convino, mismo que se transcribe a continuación:

“...

Quiero manifestar que fui notificado por personal administrativo de la Comisión del Consejo General Universitario el día 4 de mayo del 2016 a las 16:00 horas en mi domicilio dejando expediente en el mismo ya que yo no me encontraba presente.

Después de revisar el oficio IV/04/2016/968/VI en el que se incluyen los documentos enviados por el Rector del Centro Universitario de Ciencias de la Salud y el documento remitido al Abogado General de la Universidad donde se menciona: “Aunado a lo anterior es importante añadir algunas cuestiones que se pueden tomar como antecedentes de la conducta del Académico <sup>88</sup> [REDACTED] siendo las siguientes: Copia del procedimiento de responsabilidades que se le instauró en el Centro Universitario de Ciencias de la Salud con fecha 4 de noviembre del 2013 por la PROBABLE falsificación de un documento emitido a la Academia de Seguridad Pública de Baja California”.

También señala “Es importante que dicho procedimiento la Comisión de Responsabilidades y Sanciones del Centro al parecer NO CONCLUYÓ el procedimiento por lo que no se emitió resolución alguna.

Con fundamento en el artículo 97 de la Ley Orgánica párrafo V que textualmente dice:

VI. Los conceptos de violación, o en su caso, las objeciones o la resolución o acto que se reclama;





*Pido tomar en cuenta que con base en la legislación universitaria pueda considerar que atendí las peticiones y solicitudes de la Comisión de Responsabilidades y Sanciones del Centro Universitario de Ciencias de la Salud, presentando pruebas documentales y testimoniales en mi defensa y como menciona el comunicado del CUCS se me acusó de una probable falsificación la cual a su debido tiempo presenté las pruebas pertinentes y asistí a las audiencias que se me citó y menciona el comunicado que AL PARECER LAL COMISIÓN NO CONCLUYÓ EL PROCEDIMIENTO POR LO QUE NO EMITIÓ RESOLUCIÓN ALGUNA.*

*Para efecto legal e imparcial de las menciones anteriores solicito sea aclarado e investigado ya que la Comisión si concluyó pidiéndome las pruebas periciales que obran en el expediente donde se demostró que NO fui YO quien realizó el documento de constancia y que se demostró que mi firma fue escaneada y montada digitalmente en el documento donde los consejeros DR. VICTOR LARA VELES y DR. JOSÉ PARRA CARRILLO más un REPRESENTANTE de los ALUMNOS concluyeron dejar sin efecto de sanción sólo que presentaría la denuncia en la FISCALÍA y la entregara a la Comisión que preside ROGELIO ZAMBRANO quien grabó todas las sesiones y comparecencias más nunca he recibido copia de lo actuado ni tengo conocimiento si elaboraron las actas donde los consejeros si concluyeron con una resolución a mi favor después de entregar mi denuncia en la Fiscalía y remitir copia al CUCS.*

*Por lo que pido a esta instancia legal pueda dejar sin efectos los elementos vertidos en el documento que me señalan como evidencia de mi conducta.*

*Primero. Se atendió el caso en la Comisión de Responsabilidades y Sanciones del Centro Universitario de Ciencias de la Salud donde los consejeros titulares de la misma concluyeron pidiendo que presentara una denuncia en la Fiscalía la cual obra en el expediente.*





Segundo. Se menciona que introduce un cadáver al anfiteatro y se me pidió que lo retirara, sin embargo nunca se anexan los documentos que entregué al Jefe de Departamento donde aparece certificado de defunción y acta del Registro Civil, y que en poder tengo el respaldo sanitario y legal para el manejo de cadáveres en donación para investigación y docencia estipulado en la Ley General de Salud que es la que regula estas acciones y en ningún momento violé ningún precepto de la normativa universitaria, y que si utilizo trabajo extraescolar para fortalecer mis prácticas ya que soy titular de la materia de Anatomía y Disección del CUCS y como el material que existe en el anfiteatro no es suficiente y de muy mala preparación no resulta didáctico para la práctica, por lo que efectivamente si asisten mis alumnos a mi laboratorio de las funerarias que manejo en el área de embalsamado solo que en el reporte anexan como evidencia una hora de mis evaluaciones donde el alumno menciona "Debería de llevarnos más a la funeraria que gracias a eso amamos las disecciones", sólo que tampoco se menciona que efectivamente si asisten a mi laboratorio los días domingos o días festivos y ahora lo hago en vacaciones que a nadie obligo que me firma documento de consentimiento de los padres pero nunca lo hago en horario de clases, siempre en domingo y vacaciones, esto también debe de considerarse que tengo carga honorífica y a mi nombramiento de [REDACTED]<sup>89</sup> en el Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades en la carrera de derecho presencial y semi-escolarizado soy titular de la materia de Medicina Forense y CIENCIAS FORENSES CON HORARIO DE 19 A 21:45 Y SÁBADOS DE 14 A 16 HORAS y desde hace 40 años damos práctica en Servicio Médico Forense por indicaciones del Dr. MARIO RIVAS SOUZA para alumnos de derecho y medicina por lo que solicito a esta Comisión dejar sin efecto los elementos y evidencia que me cuestionan mis acciones porque en ningún momento afecto la norma universitaria, son actividades fuera de la Universidad y en horarios fuera de mi responsabilidad y de los alumnos y que lo hacemos con el fin de aumentar el conocimiento práctico de los alumnos en las materias de Anatomía y Disección y Medicina Forense y para darle formalidad se está tramitando convenio entre el Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses y la Universidad de Guadalajara para utilizar instalaciones del Servicio Médico Forense del IJCF ya que con el nuevo edificio y el traslado del SEMEFO antiguo en el Hospital Civil durante tres administraciones panistas no se permitió el ingreso de estudiantes a estas instalaciones esto motivó que yo llevara a mis alumnos al laboratorio de las funerarias que soy responsable y propietario sólo que reitero se hace en domingos y días festivos, vacaciones sin violar la normativa universitaria.

En cuanto al asunto central en que se me vinculó como recurrente en faltas de probable responsabilidad por la emisión de un documento del diplomado de embalsamado emitido por la universidad, el Centro Universitario de Ciencias de la Salud y el Departamento de Morfología, pido considerar los antecedentes del caso con el fin de tener certeza y demostrar y comprobar si existen responsabilidades de mi parte y de la [REDACTED]<sup>90</sup>

Quiero hacer del conocimiento de esta Comisión que nunca fui notificado personalmente sobre el caso que se me vincula en el caso del documento de EMBALSAMADO ni se agotó la primera instancia en que la Comisión de Responsabilidades del Centro Universitario de Ciencias de la Salud quien inició el procedimiento y que debería de tener conocimiento y actuar posteriormente resolver enviando a la Comisión del Consejo General Universitario y que nunca reunió a la misma ni tampoco se me informó guardando siempre el sigilo y la parcialidad.





Primero presento evidencia documental con el fin de que sea tomada en cuenta para demostrar la existencia del DIPLOMADO EN EMBALSAMAMIENTO emitida por la Universidad de Guadalajara a mi nombre de fecha del 24 de marzo de 1994 en el que textualmente dice: UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, CENTRO DE EDUCACIÓN CONTINUA Y ABIERTA OTORGA EL PRESENTE RECONOCIMIENTO [REDACTED] <sup>91</sup> COMO COORDINADOR EN EL DIPLOMADO EN EMBALSAMAMIENTO. Aunque ahora CEDUCA fue reemplazada por la UNIVERSIDAD VIRTUAL, en el Centro Universitario de Ciencias de la Salud siguió impartándose el diplomado en embalsamado que coordiné permanentemente y como evidencia anexo un documento emitido por la Universidad y el Centro Universitario de Ciencias de la Salud y firmado el 9 de noviembre de 1996 por el DR. RAÚL VARGAS LÓPEZ RECTOR DEL MISMO CENTRO Y AVALADO POR LA SECRETARÍA DE SALUD, EL ISSSTE Y LA DIRECCIÓN DE DISCIPLINAS BÁSICAS DEL CUCS, FIRMADO POR EL DIRECTOR DE DIVISIÓN DR. ENRIQUE PEÑA SIERRA MARTÍNEZ, siendo la División de Disciplinas Básicas el responsable del Departamento de Morfología donde se impartía e imparte este Diplomado.

También quiero hacer mención que en la fecha en que se impartió el diplomado el 5 de febrero del 2012 se encontraba como Rector del Centro Universitario de Ciencias de la Salud el Dr. Héctor Raúl Pérez Gómez y Jefe del Departamento de Morfología el Dr. MARCO ANTONIO ALTAMIRANO LAGARDE quien estuvo enterado del documento firmado por el Rector de entonces DR. RAÚL VARGAS LÓPEZ quienes tenían conocimiento de la existencia de ese curso y otros más que se imparten con aval y supervisión del departamento de Morfología además que las actividades ninguna eso fue dentro de las instalaciones de la Universidad ya que se imparten en laboratorios de las funerarias así como los cursos de Tanatología que imparte la [REDACTED] <sup>92</sup> para el manejo del duelo con casos reales de fallecimientos de personas fallecidas siendo en el país único curso de embalsamado y tanatología que se imparte y siendo también la Universidad de Guadalajara la primera en realizarlo a través de CEDUCA educación a distancia desde 1997.

Es importante considerar que nosotros no recibimos ningún pago por el curso ya que era organizado y administrado por empresas funerarias y nuestra actividad solo era de apoyo docente, ya que todo el trabajo práctico se realizaba en las instalaciones de las funerarias y no existe evidencia de pagos ni a la Universidad ni a los académicos participantes.

Por lo anteriormente solicito a esta Comisión:

Recibir el documento emitido por su servidor [REDACTED] <sup>93</sup> y la [REDACTED] <sup>94</sup>

Considerar los elementos documentales como lo es las constancias en copia del original del documento emitido por el CENTRO DE EDUCACIÓN CONTINUA Y ABIERTA de la Universidad de Guadalajara donde se me reconoce como COORDINADOR DEL DIPLOMADO EN EMBALSAMADO.

Documento de constancia del Diplomado firmado por el RECTOR DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS DE LA SALUD DR. RAÚL VARGAS LOPEZ Y DEL DIRECTOR DE DIVISIÓN DR. ENRIQUE SIERRA MARTÍNEZ que en convenio con instituciones de salud expiden el documento de constancia del Diplomado en Embalsamado donde se demuestre la existencia de impartición del mismo.





*Quiero manifestar que en ningún momento hemos tenido acciones intencionales de DOLO y negligencia, con intención de buena fe y de no afectar ni causar daño al patrimonio universitario reflejado en los más de 30 años de servicio que hemos desempeñado en la Universidad de Guadalajara."*

Que dicho escrito se acompañó con los siguientes documentos:

- a) Reconocimiento por parte de la Universidad de Guadalajara, a través del entonces Centro de Educación Continua y Abierta (CEDUCA), a favor del [REDACTED] como Coordinador Académico en el Diplomado en Embalsamamiento, con una duración de 220 horas en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, del 4 al 24 de marzo de 1996, y
  - b) Diploma otorgado por la Universidad de Guadalajara, del CUCS, la Secretaría de Salud Jalisco y el Centro de Educación Continua y Abierta, de fecha 9 de noviembre de 1996, a favor del [REDACTED], firmado por las distintas autoridades de las dependencias ya citadas, entre ellas el Dr. Raúl Vargas López.
- 11) Que en sesión de fecha 26 de mayo del presente año, fue informado a esta Comisión del escrito presentado por los [REDACTED]<sup>97</sup> y [REDACTED]<sup>98</sup>, asimismo, se hizo de nuestro conocimiento que la notificación mediante la cual se cita a la audiencia prevista en el artículo 211 del Estatuto General, a los presuntos infractores se realizó en un domicilio distinto al señalado en su escrito, y con la finalidad de garantizar sus derechos y no dejarlos en estado de indefensión, se emiten los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.** Que se tiene por presentado el escrito signado por los [REDACTED]<sup>99</sup> y [REDACTED]<sup>100</sup> recibido en oficialía de partes de la Rectoría General el día 24 de mayo de 2016. **SEGUNDO.** Que tomando en consideración que la cita a la audiencia prevista en el artículo 211 del Estatuto General, fue notificada a los [REDACTED]<sup>101</sup>; [REDACTED]<sup>102</sup>, en un domicilio distinto al señalado en su escrito, esta Comisión considera que en aras de no dejar en estado de indefensión a los citados maestros, se cite de nueva cuenta a la [REDACTED]<sup>103</sup> y al [REDACTED]<sup>104</sup> para que a las 09:00 y 09:15 horas del miércoles 01 de junio de 2016, respectivamente, comparezcan ante los integrantes de este órgano de gobierno, para que rindan su declaración, ofreciendo las pruebas que consideren necesarias para demostrar su dicho.

- 12) Que los acuerdos anteriores, se notificaron a los involucrados, mediante oficios número IV/05/2016/1199/M, y IV/05/2016/1200/M, de fecha 30 de mayo de 2016, signado por los Mtros. Itzcóatl Tonatiuh Bravo Padilla y José Alfredo Peña Ramos, Presidente y Secretario de Actas y Acuerdos de la Comisión de Responsabilidades y Sanciones, los acuerdos respectivos, mismos que fueron recibidos personalmente el día 31 de mayo de 2016.
- 13) Que con fecha 01 de junio de 2016, se llevó a cabo el desahogo de la audiencia prevista en el artículo 211 del Estatuto General, en el caso que nos ocupa, la realizada por la [REDACTED]<sup>105</sup>, misma que se transcribe a continuación:

*"... en este momento, los integrantes de la Comisión, lo exhortan a conducirse con verdad, toda vez que constituye una infracción prevista en la fracción V, artículo 205 del Estatuto General al declarar con falsedad ante autoridades universitarias; enseguida, con relación a los hechos que se investigan por parte de esta Comisión, manifestó que:*





**Comisión:** Le hace del conocimiento a la [REDACTED]<sup>106</sup> y le invita a conducirse con la verdad ya que se encuentra ante una autoridad.

**Ella:** Agradezco de estar aquí, ya que se nos da voz en el asunto, soy académica tengo 29 años en la Universidad, pertenezco al departamento de Psicología Aplicada. Quisiera que el [REDACTED]<sup>107</sup>, mi esposo, declarara primero para que él les explicará mejor. **En el curso de embalsamamiento yo di la clase de Tanatología, estoy certificada, desde el 2002 por la Secretaría del Trabajo, por el que se me autorizó dar este tipo de cursos. En el 2012 se dio este curso yo firme debido a que participé como maestra. Dábamos curso en diferentes instituciones, estamos dedicados a ese tipo de servicios, mi esposo es el representante legal de [REDACTED]<sup>108</sup> y de otras funerarias.**

**Comisión:** Dentro de la Universidad tiene el cargo de Directora de Tanatología?

**Ella:** NO recuerdo que título me habían dado en aquel entonces.

**Comisión:** Reconoce esta constancia, Usted la Firmó?

**Ella:** Sí, yo la firmé pero no la expedí, pero no quiero decir más sobre la constancia porque mi esposo [REDACTED]<sup>109</sup>, es el responsable del curso y no quiero caer en contradicción por algo que no sé. En el expediente que nos dieron dice una persona que nos pagaron cien mil pesos, no se si por persona o por curso y que yo era la encargada de cobrar, cosa que no es cierto, aquí traigo en original mis comprobantes fiscales de algunos años atrás y en ninguno se comprueba que se me haya depositado esa cantidad, no recibimos ningún pago.

**Comisión:** Es necesario señalar que la cuestión fiscal no está en tela de juicio, si no que existe la presunción de falsificación y usurpación de funciones. Desea agregar algo más.

**Ella:** No.

- 14) Que los acuerdos emitidos por esta Comisión de Responsabilidades y Sanciones el 01 de junio de 2016, fueron los siguientes:

**PRIMERO.** Se tiene por rendida la declaración de la [REDACTED]<sup>110</sup>; en relación a los hechos que se le imputan, declaración que deberá integrarse al expediente y tomarse en cuenta para la resolución definitiva, de conformidad con el artículo 211 del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara. **SEGUNDO.** Se tiene por rendida la declaración del [REDACTED]<sup>111</sup>, en relación a los hechos que se le imputan, declaración que deberá integrarse al expediente y tomarse en cuenta para la resolución definitiva, de conformidad con el artículo 211 del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara. **TERCERO.** Solicítese a la Oficina del Abogado General, Comité de Apoyo Técnico de la Comisión, analizar los elementos que integran el expediente para estar en condiciones de emitir la resolución correspondiente, en el plazo previsto en el artículo 213 del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara.

- 15) Que esta Comisión de Responsabilidades y Sanciones del máximo órgano de gobierno, considera necesario precisar para efectos aclaratorios que por errores ortográficos de manera involuntaria, en algunos documentos que integran el presente expediente se le señala a la [REDACTED]<sup>112</sup> como [REDACTED]<sup>113</sup> o como [REDACTED]<sup>114</sup>, siendo el nombre correcto el primeramente señalado, sin que ello signifique que se refiere a persona distinta a la ahora indagada.

Una vez narrado lo actuado en el expediente disciplinario respectivo y agotado el procedimiento previsto en la legislación universitaria, esta Comisión de Responsabilidades y Sanciones del H. Consejo General Universitario, procede a emitir la resolución respectiva, y

**Considerando**



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA  
CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp.021  
Dictamen Núm. VI/2016/278

- I. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, cuyo fin es impartir educación media superior y superior, así como coadyuvar al desarrollo de la cultura en la Entidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de su Ley Orgánica, promulgada por el Ejecutivo local el día 15 de enero de 1994, en ejecución del Decreto número 15319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- II. Que esta Casa de Estudio se rige por lo dispuesto en el artículo 3º y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la particular del Estado de Jalisco; la legislación federal y estatal aplicables; la presente Ley, y las normas que de la misma deriven, así lo dispone el artículo 2 de su Ley Orgánica.
- III. Que el Consejo General Universitario es el Máximo Órgano de Gobierno de esta Casa de Estudios, lo anterior de conformidad con lo establecido por el artículo 28 de la Ley Orgánica.
- IV. Que conforme lo previsto en el artículo 27 de la Ley Orgánica el H. Consejo General Universitario, funciona en pleno o por comisiones.
- V. Que esta Comisión de Responsabilidades y Sanciones es competente para conocer de los hechos denunciados por el Dr. Jaime Federico Andrade Villanueva, Rector del Centro Universitario de Ciencias de la Salud, en contra de la [REDACTED],<sup>115</sup> adscrito a dicho Centro, mismo que fueron hechos del conocimiento de esta Comisión mediante oficio número AG/1354/2016, suscrito por el Dr. Francisco Javier Peña Razo, Abogado General de esta Casa de Estudio.
- VI. Que esta Comisión de Responsabilidades y Sanciones del H. Consejo General Universitario, en los términos del artículo 93 de la Ley Orgánica y la fracción IV del artículo 90 del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara llevó a cabo la investigación correspondiente, a efecto de estar en condiciones de proponer al pleno las sanciones que, en su caso, deban aplicarse, si así procediere.
- VII. Que este órgano de gobierno llevó a cabo el procedimiento establecido en la norma universitaria, garantizando los derechos del presunto infractor.
- VIII. Que la comunidad universitaria está integrada entre otros, por el personal académico de esta Casa de Estudio, según lo dispuesto por la fracción I del artículo 10 de la Ley Orgánica.
- IX. Que la [REDACTED],<sup>116</sup> es miembro de la comunidad universitaria, como parte del personal académico de esta Casa de Estudio, tal y como se acreditó con la información remitida a esta Comisión por parte de la Coordinación General de Recursos Humanos mediante oficio CGRH/X/321/16 de fecha 18 de marzo de 2016, de la que se desprende que cuenta con un nombramiento de [REDACTED],<sup>117</sup> bajo en código [REDACTED],<sup>118</sup> adscrita al Departamento de Psicología Aplicada del Centro Universitario de Ciencias de la Salud.

Página 14 de 21



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA  
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA  
CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp.021

Dictamen Núm. VI/2016/278

X. Que los miembros de la comunidad universitaria son responsables por el incumplimiento de las obligaciones que les imponen la Ley Orgánica, el Estatuto General y sus Reglamentos, así lo dispone el artículo 204 del Estatuto General.

XI. Que las conductas que se advierten de los hechos denunciados en contra de la [REDACTED],<sup>119</sup> son las siguientes:

a. Participar como maestra en la impartición de un curso de "técnico embalsamador de cadáveres", sin la autorización debida por parte de la Universidad de Guadalajara, efectuado en esta ciudad de Guadalajara del 5 de febrero de 2012 al 18 de julio de 2013, la cual encuadra en las causas de responsabilidad establecidas en las [REDACTED]<sup>120</sup> de la Ley Orgánica, y

b. Firmar un documento en el que se otorga el "grado" de "técnico embalsamador de cadáveres", a favor del [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED]<sup>121</sup>, supuestamente avalado por la Universidad de Guadalajara, a través del Centro Universitario de Ciencias de la Salud y el Departamento de Morfología de dicho Centro, ostentándose como Directora de Tanatología, de dicho Centro de esta Casa de Estudios, sin habersele otorgado dicho nombramiento, configurándose las causas de responsabilidad señaladas en las fracciones [REDACTED], [REDACTED]<sup>122</sup> de la Ley Orgánica.

XII. Que son causas generales de responsabilidad y ameritan sanciones administrativas entre otras las de violar, por acción u omisión, cualesquiera de las obligaciones impuestas por la Ley, el Estatuto General, los Reglamentos o los acuerdos de las autoridades de la Universidad, así como cualquiera otra falta a la disciplina; no guardar el respeto y consideración debidos a las labores académicas, a los directivos, académicos, personal administrativo y compañeros, en sus respectivos casos; sustraer o falsificar documentos o informes y la comisión de conductas ilícitas graves dirigidas contra la existencia, la unidad, el decoro y los fines esenciales de la Universidad, así lo prevé el artículo 90, fracciones I, II, VII y VIII de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.

XIII. Que previo a realizar la valoración de las pruebas y demás constancias que integran el expediente, esta Comisión precisa que los puntos subsecuentes únicamente versan respecto de los hechos descritos en el punto número XI de estos considerandos.

XIV. Qué asimismo, es necesario realizar las siguientes precisiones con la finalidad de señalar lo que la norma universitaria establece en cuanto a los cursos de actualización y diplomados, que son impartidos por esta Casa de Estudio, en su Reglamento de Cursos de Actualización y Diplomados:

a. Los cursos de actualización y diplomados son propuestos por los Departamentos de los Centros Universitarios o las Escuelas del Sistema de Educación Media Superior, según el artículo 2 de dicho reglamento.

b. La autoridad competente que los aprueba son los Consejos Universitarios del Centro o del Sistema de Educación Media Superior, de conformidad con el artículo 3 del reglamento en cuestión.

Página 15 de 21

Av. Juárez No. 976, Edificio de la Rectoría General, Piso 5, Colonia Centro C.P. 44100.

Guadalajara, Jalisco. México. Tel. [52] (33) 3134 2222, Exts. 12428, 12243, 12420 y 12457 Tel. dir. 3134 2243 Fax 3134 2278

www.hcgu.udg.mx



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA  
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO



c. Se consideran  **cursos de actualización**  los que ofrece la Universidad de Guadalajara a fin de que quienes lo cursen obtengan conocimientos profesionales e información sobre avances recientes en determinadas áreas, técnicas científicas, humanísticas o artísticas. En este caso la Universidad a través de los Centros Universitarios, del Sistema de Educación Media Superior y del Centro de Educación Continua y Abierta, en su caso,  **otorgarán constancia de actualización** , a quien cubra los requisitos previstos en los programas respectivos y demás disposiciones aplicables. Así lo disponen los artículos 4 y 20 del reglamento, y

d. Los  **diplomados**  tienen como objeto proporcionar a los participantes conocimientos particulares que les permitan enriquecer su formación académica, su experiencia de trabajo o su cultura general. La Universidad otorgará, a través del Centro Universitario respectivo o del Sistema de Educación Media Superior un  **diploma**  a quien haya cumplido con los requisitos correspondientes. El cual contendrá las características fundamentales del programa académico de referencia. Lo anterior con fundamento en los artículos 22 y 32 del ordenamiento ya citado.

XV. Que es así, que la Universidad de Guadalajara, puede ofrecer Cursos de Actualización o Diplomados, los cuales debieron ser aprobados a través de los órganos de gobierno señalados en el punto anterior y otorga a través de las instancias correspondientes, las constancias de  **actualización y diplomas** , no grados, puesto que el otorgamiento de grados se otorgan a quienes hayan cursado un programa de maestría o doctorado.

XVI. Que el resultado de la investigación realizada se emite a continuación, y en cada conducta y hecho imputado a la [REDACTED]<sup>123</sup>, se realiza el análisis y valoración de las pruebas, elementos de convicción y de hechos que obran en el expediente.

1. En cuanto a la participación de la [REDACTED]<sup>124</sup>, como maestra en la impartición del curso de "técnico embalsamador de cadáveres",  **sin la autorización debida**  por parte de la Universidad de Guadalajara, efectuado en esta ciudad de Guadalajara del 5 de febrero de 2012 al 18 de julio de 2013., esta Comisión advierte que dicha conducta se encuentra debidamente acreditada con los siguientes medios de convicción:

a) En primer lugar, se cuenta con la evidencia fehaciente que el curso materia del presente, no se encuentra dentro de los planes de estudio impartidos por parte de esta Casa de Estudios, tal y como se advierte con el oficio número C.C.E.0159/2016, de fecha 15 de febrero de 2016, signado por la Mtra. Lucía del Socorro Paz Navarro Coordinadora de Control Escolar del Centro Universitario de Ciencias de la Salud, y dirigido a la Lic. Beatriz Chávez Díaz, Secretario Particular del Rector del citado Centro, por medio del cual señala que en la Universidad de Guadalajara  **no existe ningún Plan de Estudios con el nombre Técnico Embalsamador de Cadáveres** , y





- b) Oficio número REC/074/2016, de fecha 15 de febrero de 2016, signado por el Dr. Jaime Andrade Villanueva, Rector del Centro Universitario de Ciencias de la Salud, y dirigido a la [REDACTED]<sup>125</sup>, por el que dan contestación a su consulta presentada mediante escrito de fecha 11 de febrero del presente, por el que solicita sea confirmada la autenticidad del documento por el que se otorga e grado de "Técnico embalsamador de Cadáveres" a favor del [REDACTED]<sup>126</sup>, emitido por esta Casa de Estudio, el Centro Universitario de Ciencias de la Salud, así como por el Departamento de Morfología, haciendo de su conocimiento que en la Universidad de Guadalajara no existe ningún Plan de Estudios con el nombre de Técnico Embalsamador de Cadáveres y que la Coordinación de Control Escolar del Centro Universitario no se tiene antecedente como alumno del [REDACTED]<sup>127</sup> por lo que el reconocimiento otorgado, no es legítimo, careciendo de veracidad ya que no cuenta con el aval de la Universidad de Guadalajara, ni del Centro Universitario de Ciencias de la Salud.

Documentos a los que se les da pleno valor probatorio, en virtud de haber sido expedidos por un servidor público en ejercicio de sus funciones.

- c) Con lo declarado por la [REDACTED]<sup>128</sup>, ante esta Comisión, en sesión de fecha 01 de junio de 2016, en la cual afirmó haber participado como maestra en el curso de "Técnico embalsamador de cadáveres", realizado en misma que se transcriben su parte conducente:

*Ella: Agradezco de estar aquí, ya que se nos da voz en el asunto, soy académica tengo 29 años en la Universidad, pertenezco al departamento de Psicología Aplicada. Quisiera que el [REDACTED]<sup>129</sup>, mi esposo, declarara primero para que él les explicará mejor. En el curso de embalsamamiento yo di la clase de Tanatología, estoy certificada, desde el 2002 por la Secretaría del Trabajo, por el que se me autorizó dar este tipo de cursos. En el 2012 se dio este curso yo firme debido a que participé como maestra. Dábanos curso en diferentes instituciones, estamos dedicados a ese tipo de servicios, mi esposo es el representante legal de [REDACTED]<sup>130</sup> y de otras funerarias.*

**Comisión: Dentro de la Universidad tiene el cargo de Directora de Tanatología?**

*Ella: NO recuerdo que título me habían dado en aquel entonces.*

**Comisión: Reconoce esta constancia, Usted la Firmó?**

*Ella: Sí, yo la firmé pero no la expedí, pero no quiero decir más sobre la constancia porque mi esposo Alfredo, es el responsable del curso y no quiero caer en contradicción por algo que no sé. En el expediente que nos dieron dice una persona que nos pagaron cien mil pesos, no sé si por persona o por curso y que yo era la encargada de cobrar, cosa que no es cierto, aquí traigo en original mis comprobantes fiscales de algunos años atrás y en ninguno se comprueba que se me haya depositado esa cantidad, no recibimos ningún pago.*

**Comisión: Es necesario señalar que la cuestión fiscal no está en tela de juicio, si no que existe la presunción de falsificación y usurpación de funciones. Desea agregar algo más.**

*Ella: No*

Manifestación a la que se le da pleno valor probatorio, puesto que dicho reconocimiento lo realizó de manera libre, al haber sido cuestionado por los miembros de este órgano de gobierno.





Con lo anterior, se actualizan las causas de responsabilidad establecidas en las [redacted] de la Ley Orgánica: [redacted]

[redacted] <sup>132</sup>, puesto que no observó lo establecido en la norma universitaria, violentando en específico el Reglamento de Cursos de Actualización y Diplomados de la Universidad de Guadalajara, al participar como maestra en la impartición de un curso que no se encontraba autorizado, ni aprobado en los términos de dicho reglamento, no guardando el debido respeto a las labores académicas de esta Casa de Estudio, y al no estar autorizado por parte de la Universidad de Guadalajara, nunca estuvo asignada para desempeñarse como maestra en dicho curso, ni contaba con el nombramiento por parte de esta Institución educativa como "directora de tanatología", tal y como se advertirá en los puntos subsecuentes.

2. En cuanto a la firma de la [redacted] <sup>133</sup>, en el documento por el que se otorga el "grado" de "técnico embalsamador de cadáveres", a favor del [redacted] <sup>134</sup>, supuestamente avalado por la Universidad de Guadalajara, a través del Centro Universitario de Ciencias de la Salud y el Departamento de Morfología de dicho Centro, en el cual se ostenta como Directora de Tanatología, sin habersele otorgado dicho nombramiento por parte de esta Casa de Estudio, esta Comisión advierte que dicha conducta se encuentra debidamente acreditada con los siguientes medios de convicción:

a) Con lo declarado por la [redacted] <sup>135</sup>, ante esta Comisión, en sesión de fecha 01 de junio de 2016, en la cual afirmó y admitió haber participado como maestra en el curso de "Técnico embalsamador de cadáveres" y haber firmado el documento multicitado, misma que se transcriben su parte conducente:

*Ella: Agradezco de estar aquí, ya que se nos da voz en el asunto, soy académica tengo 29 años en la Universidad, pertenezco al departamento de Psicología Aplicada. Quisiera que el [redacted] <sup>136</sup>, mi esposo, declarara primero para que él les explicará mejor. En el curso de embalsamamiento yo di la clase de Tanatología, estoy certificada, desde el 2002 por la Secretaría del Trabajo, por el que se me autorizó dar este tipo de cursos. En el 2012 se dio este curso yo firme debido a que participé como maestra. Dábamos curso en diferentes instituciones, estamos dedicados a ese tipo de servicios, mi esposo es el representante legal de [redacted] <sup>137</sup> y de otras funerarias.*

**Comisión: Dentro de la Universidad tiene el cargo de Directora de Tanatología?**

*Ella: NO recuerdo que título me habían dado en aquel entonces.*

**Comisión: Reconoce esta constancia, Usted la Firmó?**

*Ella: Sí, yo la firmé pero no la expedí, pero no quiero decir más sobre la constancia porque mi esposo [redacted] <sup>138</sup>, es el responsable del curso y no quiero caer en contradicción por algo que no sé. En el expediente que nos dieron dice una persona que nos pagaron cien mil pesos, no se si por persona o por curso y que yo era la encargada de cobrar, cosa que no es cierto, aquí traigo en original mis comprobantes fiscales de algunos años atrás y en ninguno se comprueba que se me haya depositado esa cantidad, no recibimos ningún pago.*





**Comisión:** Es necesario señalar que la cuestión fiscal no está en tela de juicio, si no que existe la presunción de falsificación y usurpación de funciones. Desea agregar algo más.  
**Ella:** No.

Declaración a la que se le da pleno valor probatorio, puesto que dicho reconocimiento lo realizó de manera libre, al haber sido cuestionado por los miembros de este órgano de gobierno.

En cuanto a este punto en el que señala que está certificada desde el año 2002 por la Secretaría del Trabajo, para dar este tipo de cursos, esta Comisión precisa, eso no le faculta para que se ostente como Directora de Tanatología de la Universidad de Guadalajara, puesto que el documento falso en cuanto a su contenido por el que se otorga indebidamente el "grado" de "Técnico en embalsamamiento de cadáveres" a favor del [redacted],<sup>139</sup> fue expedido ilegalmente a nombre de la Universidad de Guadalajara, sin contar con tal nombramiento. Y no aportó ningún elemento que desvirtuara los hechos que se le imputan, sino que por el contrario manifestó y admitió ante este órgano de gobierno el haber emitido y firmado con tal calidad dicho documento.

Configurándose así, las causas de responsabilidad [redacted]<sup>140</sup> de la Ley Orgánica, que señalan: [redacted] y [redacted]

[redacted]<sup>141</sup>, y [redacted]

[redacted]<sup>142</sup>, puesto que emitió un documento falso en cuanto a su contenido, puesto que la información que se plasma en el mismo carece de veracidad, ya que el curso que ampara dicho documento, no fue autorizado, ni aprobada su impartición, por esta Casa de Estudios, asimismo, dicha conducta ilícita se encuentra tipificada en el Código Penal para el Estado de Jalisco, como delito de Usurpación de Funciones Públicas o de Profesión y Uso Indebido de Uniformes o Insignias, señalados en el artículo 170, de tal ordenamiento.

XVII. Que toda vez la conducta denunciada en contra de la [redacted]<sup>143</sup>, se encuentra plenamente acreditada, de acuerdo a las consideraciones vertidas en el presente, y se tiene la confesión de los hechos, ésta Comisión, tomando en cuenta que las acciones fueron ejecutadas de manera consciente, y que la misma se encuentran tipificada como ilícita por el Código Penal para el Estado de Jalisco, esta Comisión de Responsabilidades y Sanciones del H. Consejo General Universitario, la considera grave, por lo tanto no procede aplicar alguna atenuante en el presente caso. Asimismo, se propone como sanción en los términos del artículo 89 de la Ley Orgánica de esta Casa de Estudio, [redacted]

[redacted] y [redacted]<sup>144</sup>, la cual puede ser impuesta únicamente por<sup>145</sup> el H. Consejo General Universitario, de conformidad con el [redacted] de la Ley Orgánica.





Que tomando en consideración que la norma universitaria no establece el tiempo mínimo y máximo por el cual se puede inhabilitar a los miembros de la comunidad universitaria, con base en lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley Orgánica de esta Casa de Estudio, resulta necesario tomar en consideración los parámetros señalados por la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, la cual dispone en su artículo 79 en su parte conducente, que la inhabilitación para ejercer empleo, cargo o comisión dentro del servicio público no podrá ser inferior de tres meses, ni mayor de seis años. Por lo tanto, atendiendo a la gravedad de la conducta plenamente acreditada de la [REDACTED]<sup>146</sup>, se propone que [REDACTED]<sup>147</sup>

XVIII. Que esta Comisión, tomando en consideración que la Universidad de Guadalajara tiene el compromiso con la sociedad de formar y actualizar los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiera el desarrollo socioeconómico del Estado, reconoce que los hechos realizados por el [REDACTED]<sup>148</sup> y la [REDACTED]<sup>149</sup>; afectan directamente a la imagen y prestigio de esta Casa de Estudio, lo que pudiera poner en duda la credibilidad de los distintos cursos, diplomados y planes de estudios que imparte esta Honorable institución, por lo tanto se considera pertinente señalar que la Universidad de Guadalajara se deslinda de la responsabilidad que pudiera constituirse por la falsedad de los documentos signados por la [REDACTED]<sup>150</sup>, como Directora de Tanatología a nombre de esta Casa de Estudio, otorgando indebidamente grados como "técnico embalsamador de cadáveres", por haber tomado el "curso" efectuado en esta ciudad de Guadalajara del 5 de febrero de 2012 al 18 de julio de 2013. Por lo tanto, propone al Rector General máxima autoridad ejecutiva de la Universidad, representante legal de la misma, y Presidente del Consejo General Universitario, que emita un comunicado general por el que haga del conocimiento tal situación.

Por lo anteriormente expuesto y fundado esta Comisión Permanente de Responsabilidades y Sanciones del H. Consejo General Universitario, propone los siguientes:

**Resolutivos**

**Primero.** La [REDACTED]<sup>151</sup>, [REDACTED]<sup>152</sup>, adscrita al Centro Universitario de Ciencias de la Salud, bajo el código [REDACTED]<sup>153</sup> de la Universidad de Guadalajara, es responsable de las infracciones previstas en las [REDACTED]<sup>154</sup> de la Ley Orgánica, en virtud de las consideraciones vertidas en el presente dictamen.

**Segundo.** Se sanciona a la [REDACTED]<sup>155</sup>, con la [REDACTED]<sup>156</sup> de conformidad con la [REDACTED]<sup>157</sup> de la Ley Orgánica de esta Casa de Estudio.





**Tercero.** Notifíquese la presente resolución a la [REDACTED]<sup>158</sup>, al Centro Universitario de Ciencias de la Salud, a la Contraloría General, a la Coordinación General de Recursos Humanos, a la Dirección de Finanzas y a la Unidad de Pensiones y Jubilaciones, todos de la Universidad de Guadalajara. Asimismo, gírese el oficio correspondiente a la Contraloría General del Estado de Jalisco para su inscripción en el Registro Estatal de Inhabilitados.

**Cuarto.** Ejecútense el presente dictamen en los términos establecidos en la fracción II del artículo 35 de la Ley Orgánica de esta Casa de Estudio.

Atentamente  
"Piensa y Trabaja"  
Guadalajara, Jalisco., 21 de junio de 2016

Comisión Permanente de Responsabilidades y Sanciones del  
H. Consejo General Universitario

**Mtro. Izcóatl Tonatiuh Bravo Padilla**  
Presidente de la Comisión



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA  
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

**Mtro. Ricardo Flores Martínez**

**C. Antonio Mendoza Durán**

**Mtro. José Alfredo Peña Ramos**  
Secretario de Actas y Acuerdos de la Comisión















155. Eliminadas cuatro palabras, fracción I, Lineamiento Quincuagésimo Octavo de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.
156. Eliminadas quince palabras, fracción I, Lineamiento Quincuagésimo Octavo de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.
157. Eliminadas cinco palabras, fracción I, Lineamiento Quincuagésimo Octavo de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.
158. Eliminadas cuatro palabras, fracción I, Lineamiento Quincuagésimo Octavo de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.